

PROGRAMA DE ACCESO AL CRÉDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO,

PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPYME)

BID 1884/OC-AR

REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA

APROBADO POR DISPOSICION 8/2009 SSPMEDR Y SUS MODIFICATORIAS.

Tabla de contenidos

1. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
A. Propósito.....	3
B. Objetivos y descripción del Programa.....	3
E. Definiciones.....	3
F. Vigencia y modificaciones	4
L. Sospecha de abuso o fraude.....	4
2. Subcomponente 1.1 - Apoyo Directo a Empresas	4
A. Propósito.....	4
B. Objetivo	4
C. Actores intervinientes.....	5
D. Descripción general del Subcomponente	5
E. Empresas elegibles	6
F. Actividades y Gastos Elegibles	6
G. Estructura de cofinanciamiento	8
H. Formulación y presentación de Proyectos de Desarrollo Empresarial (PDE).....	8
I. Precalificación de proyectos.....	8
J. Evaluación de proyectos.....	8
K. Aprobación de Proyectos.....	9
L. Convenio de Ejecución.....	9
M. Ejecución de proyectos.....	9
N. Auditorías técnicas y monitoreo.....	10
3. ANEXO	
Anexo VI- Tabla Resumen porcentajes de financiación de las actividades del programa...	12

1. DISPOSICIONES GENERALES

A. Propósito

- 1.1 El objetivo del presente reglamento es presentar los términos, condiciones y procedimientos que regirán la ejecución del Programa De Acceso Al Crédito Y Competitividad Para Micro, Pequeñas Y Medianas Empresas (MIPYME), en un todo de acuerdo con el Contrato de Préstamo BID 1884/OC-AR, el cual será ejecutado por la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Economía y Producción de la República Argentina.

B. Objetivos y descripción del Programa

- 1.2 El objetivo del Programa es contribuir al crecimiento económico sostenible de Argentina a través de la mejora de la competitividad y el incremento de la generación de valor agregado local por parte de las MiPyMes.

C. Definiciones

- 1.3 Los términos mencionados a continuación se entenderán de la siguiente forma:
 - a. AGN: Auditoría General de la Nación
 - b. ANR: Aporte No Reembolsable que se le entrega a una MiPyMe para financiar actividades elegibles en el Programa.
 - c. BDU: Base de datos unificada.
 - d. BENEFICIARIOS: MiPyMes
 - e. BENEFICIARIOS INDIRECTOS: PSAT O VENTANILLAS PYME
 - f. BID o BANCO: Banco Interamericano de Desarrollo.
 - g. DIRCON: Directorio de Consultores.
 - h. DNCF: Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal
 - i. DNDR: Dirección Nacional de Desarrollo Regional y Comercio Exterior de la SEPYME
 - j. DNP: Dirección Nacional del Proyecto
 - k. DNPyP: Dirección Nacional de Programas y Proyectos de la SEPYME
 - l. EMPRENDEDOR: Persona física o jurídica sin actividades comerciales o con menos de dos años desde que se realizó la primera venta.
 - m. MiPyMEs: Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, de acuerdo al criterio establecido en la Ley 25.300 y normas modificatorias y complementarias.
 - n. PFI: Proyectos presentados por las Ventanillas con el objeto de lograr la articulación empresarial, gubernamental y social, para la construcción concertada y equitativa del desarrollo regional.
 - o. POA: Plan Operativo Anual
 - p. PROYECTO PROMISORIO (PP: PROYECTO PROMISORIO;): proyecto de un EMPRENDEDOR para su ingreso al mercado o para consolidar su desarrollo inicial, que implique alguna innovación o elemento diferenciador respecto de sus potenciales competidores y con potencial de crecimiento.
 - q. PRÉSTAMO: Contrato de Préstamo 1884/OC-AR, celebrado entre el BID y la República Argentina.
 - r. PROGRAMA: PROGRAMA DE ACCESO AL CRÉDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYME), financiado con recursos del Préstamo y de contrapartida local.
 - s. PSAT: Prestadores de servicios de asistencia técnica

- t. ROP: Reglamento Operativo del Programa
- u. SDE: Solicitudes de desembolso de ANR
- v. SEPYME o EJECUTOR: La Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional dependiente de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería del Ministerio de Economía y Producción de la República Argentina.
- w. SIG: Sistema Integrado de Gestión
- x. UEP: Unidad Ejecutora del programa (dependiente de la SEPYME)
- y. VENTANILLAS PYME: Instituciones Privadas o Mixtas (que posean representantes del Sector Público), sin fines de lucro relacionadas con el entorno MIPyME que se acrediten y califiquen como tales, conforme los parámetros especificados en la presente sección del Reglamento. Las Ventanillas PYME deberán poseer personería jurídica y ser organizaciones que posean capacidad para recibir y administrar fondos conforme a los objetivos específicos del Programa. A tal fin deberán poseer una adecuada estructura en los aspectos operativos, técnicos, legales, administrativos y de control financiero que garanticen una eficiente y eficaz utilización de los recursos otorgados por el Programa.

D. Vigencia y modificaciones

- 1.4 El Prestatario o la SEPYME podrán sugerir modificaciones a este Reglamento para adaptarlo a nuevas circunstancias o condiciones que pudieran presentarse durante la ejecución del Programa, como un medio de asegurar el logro de sus objetivos. Las modificaciones entrarán en vigencia cuando el BID y el prestatario o la SEPYME comuniquen su acuerdo.

E. Sospecha de abuso o fraude

- 1.5 Durante la ejecución del Programa, la SEPYME podrá realizar investigaciones sobre cualquier situación en la cual exista la sospecha de abuso, fraude, o incumplimiento contractual por parte de las empresas beneficiarias, prestadoras de servicios, ventanillas PYME u otro actor involucrado en la operatoria del programa. En caso de confirmarse las sospechas podrá exigirse la devolución de los fondos del Programa ya desembolsados y decidir la aplicación de sanciones, suspensión o inhabilitación para proveer servicios cofinanciados por el Programa al prestador involucrado, la inhibición voluntaria o al desarrollo de las acciones judiciales que sean pertinentes.

4. SUBCOMPONENTE 1.1 - APOYO DIRECTO A EMPRESAS

A. Propósito

4.1 Esta Sección del Reglamento Operativo tiene por finalidad establecer los términos y condiciones que normarán la ejecución del Subcomponente Apoyo Directo a Empresas.

B. Objetivo

4.2 El objetivo del Subcomponente de Apoyo Directo a Empresas es facilitar el acceso de las MiPyME a servicios profesionales de asistencia técnica y capacitación a través de Aportes No Reembolsables (ANR).

4.3 Los resultados que se esperan obtener son: (i) mejorar la competitividad de las empresas; (ii) aumentar la inversión de las empresas participantes en servicios de asistencia técnica; (iii) mejorar su capacidad de selección, contratación y control de dichos servicios; (iv) contribuir al desarrollo de un mercado de servicios de apoyo orientado a las empresas, frente a la demanda que se originará a consecuencia del estímulo otorgado a las empresas; (v) contribuir al desarrollo y fortalecimiento del entorno institucional de apoyo a

las MiPyME, logrando una mayor descentralización de recursos técnicos que permitan la llegada a todas las regiones del país.

4.4 Para alcanzar el objetivo, este Subcomponente estimulará la contratación de servicios externos por parte de las empresas, cofinanciando la elaboración e implementación de Proyectos de Desarrollo Empresarial (PDE) para la ejecución de actividades de asistencia técnica de carácter individual.

C. Actores intervinientes

4.5 Los actores intervinientes serán los siguientes:

- a. Empresas establecidas (dos años de actividad económica verificable en documentación respaldatoria)
- b. Consultores o Prestadores de Servicios
- c. Ventanillas PyME
- d. Otros vinculados al financiamiento de las empresas establecidas

D. Descripción General del Subcomponente

4.6 La ejecución del Subcomponente se efectuará bajo un modelo de descentralización territorial de actividades, en el cual las tareas de difusión, recepción, precalificación, evaluación de los Proyectos, la firma de los convenios de ejecución, el seguimiento de cronograma de desembolsos, el control de los productos verificables y el pago de los ANR correspondientes podrán ser realizadas en el ámbito de las ventanillas de la Plataforma Institucional habilitadas para tal fin.

4.7 Dicha habilitación podrá efectuarse en forma progresiva según el esquema, criterios y procedimientos detallados en el Subcomponente 2.1.

4.8 Todas estas acciones serán realizadas por la UEP transitoriamente hasta tanto los actores de la Plataforma califiquen para cada uno de los niveles funcionales.

4.9 La Coordinación de Apoyo Directo a Empresas es la unidad responsable de la dirección, supervisión, coordinación y ejecución del Subcomponente 1.1. del Programa. Sus funciones incluyen:

- a. La coordinación y ejecución de las acciones comprometidas por el Programa en lo relativo al Subcomponente de Apoyo Directo a Empresas.
- b. La recepción, evaluación y la pre-aprobación de las propuestas empresariales de asistencia técnica y de la aprobación de los productos verificables de los proyectos provenientes de los actores de la plataforma que no estén calificados para tal fin..
- c. La definición de los principios rectores para el análisis y calificación técnica de los proyectos y productos verificables a los efectos de dar coherencia y unidad de criterio en las evaluaciones realizadas.
- d. La realización de controles y verificaciones sobre la evaluación y ejecución de los proyectos PDE presentados por los distintos actores de la Plataforma Institucional.
- e. La autorización técnica para el correspondiente desembolso de acuerdo a lo establecido en el PDE, de los proyectos provenientes de aquellos actores de la Plataforma que no califiquen para tal fin.
- f. La capacitación y asesoramiento a consultores, a Ventanillas de la Plataforma y a otros que así lo requirieran en todos los aspectos técnicos del Subcomponente 1.1. Dicha capacitación y asesoramiento estará dirigida a permitir que los distintos actores accedan a los diferentes Niveles funcionales de manera de incrementar el grado de descentralización del Programa.
- g. La participación en la evaluación de la capacidad técnica de las Ventanillas de la Plataforma Institucional, ya sea en el desempeño de sus funciones o en vistas a desempeñar funciones en un

nivel funcional superior, en todo lo relacionado al Subcomponente 1.1 que hiciera el Subcomponente 2.1

- h. La verificación “in situ” de las actividades realizadas en los proyectos PDE. Las mismas podrán ser realizadas en cualquiera de las instancias de evaluación, aprobación, implementación de los proyectos en coordinación con el Subcomponente 2.2.
- i. El seguimiento y gestión de los proyectos presentados al Subcomponente.
- j. La coordinación del diseño detallado de sistemas, métodos, normas, procedimientos y documentos relativos a la implementación de la ejecución del Subcomponente.
- k. La articulación del Subcomponente con otras áreas en lo relativo a sus fines así como con la Coordinación del Componente 1.
- l. La participación junto al Coordinador del Subcomponente 2.1 en la interacción con las ventanillas de la Plataforma Institucional y, en caso de corresponder, con los empresarios directamente en todos los temas relacionados con el Subcomponente 1.1.
- m. La realización de otras tareas operativas relacionadas con las actividades del Subcomponente (mesa de entradas, archivo, gestión de firmas de convenios de ejecución, etc. dependiendo del grado de descentralización alcanzado)

E. Empresas elegibles

4.10 Para poder acceder a las facilidades del Programa, las empresas deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad: cumplir con los requisitos para calificar como MiPyME establecidos por la Ley 25.300 y normas complementarias, estar radicadas en la Argentina, tener dos años de actividad económica verificable en documentación respaldatoria, contar con la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y contar con una situación fiscal regularizada. Deberán ser personas físicas o jurídicas que posean una adecuada organización en los aspectos técnicos, legales, administrativos y de control financiero que garanticen una eficiente utilización de los recursos otorgados por el Programa en relación a los proyectos propuestos. Asimismo, deberán tener la capacidad operativa necesaria para realizar los proyectos dentro de los plazos determinados, o deberán adquirirla a través la colaboración de otras instituciones o personas.

4.11 No serán elegibles las empresas pertenecientes a los sectores de intermediación, financieros, de seguros, de servicios profesionales jurídicos y/o contables, las que posean una participación accionaria extranjera superior al 49% y las que sean importadoras cuya facturación de bienes importados supere el 25% de la facturación total.

F. Actividades y Gastos Elegibles

4.12 Serán consideradas elegibles aquellas actividades que se orienten a mejorar la competitividad de las MiPyME a través de la contratación de servicios de asistencia técnica, capacitación y acceso a mercados.

4.13 En forma indicativa se enumeran a continuación algunas de las actividades que podrán ser consideradas elegibles:

- i. Desarrollo de Sistemas de Calidad: este conjunto de actividades está orientado a lograr una disminución de los costos asociados a fallos internos y externos, construyendo para el futuro la base necesaria que encamine a las MiPyME a la mejora continua de sus procesos y de la satisfacción de los clientes. Las actividades podrán estar relacionadas con la Implantación de Sistemas de Calidad, la Capacitación en Calidad y la Certificación.
- ii. Desarrollo de Productos y Servicios: en este grupo se encuentran actividades relacionadas con las áreas siguientes:
 - 1. Investigación y Desarrollo, para la ampliación o diversificación de la oferta, mediante el desarrollo de nuevos productos. El Programa financia

los gastos relacionados con las Tareas de Investigación, Análisis y Diseño de los productos y servicios.

2. Testeo y Prototipos, surgidos del proceso previo de investigación y desarrollo, y que son necesarios para que la empresa realice las pruebas y ensayos que se requieren para asegurar su efectividad. Se financiarán gastos de fabricación del prototipo de acuerdo con las pautas establecidas en la Tabla resumen del Anexo VI.
- iii. Desarrollo de la Infraestructura Productiva: esta área contempla actividades de reingeniería de procesos industriales, enfocándose en tres objetivos de mejora: servicio al cliente, situación competitiva de la empresa y cambio tecnológico. Se incluyen en este grupo las actividades de localización y diseño de planta, el desarrollo de nuevas matrices o moldes de producción. Entre las actividades de productividad empresarial se incluyen aquellas que van destinadas a lograr un adecuado orden de las áreas de trabajo y de las instalaciones, asegurando que sean apropiadas, seguras y eficientes para el operario. También se podrán incluir actividades que involucren mejoras relacionadas con la preservación del medio ambiente. Por último, se contemplan las actividades de Planificación y Control de la Producción. El Programa podrá cofinanciar un porcentaje del costo de construcción de nuevas matrices o moldes de acuerdo con las pautas establecidas en la Tabla resumen del Anexo VI.
- iv. Desarrollo de Mercados: esta actividad contempla acciones relacionadas con la apertura y desarrollo de mercados para las MiPyME, nacionales o internacionales, así como actividades de promoción de exportaciones, planes de marketing, y diseño de stands para participaciones en ferias. El Programa podrá cofinanciar un porcentaje del coste de construcción de stands de acuerdo con las pautas establecidas en la Tabla resumen del Anexo VI.
- v. Desarrollo de Organización y Sistemas: Dentro de este grupo de actividades podrán realizarse aquellas vinculadas a: desarrollo de sistemas a medida, implementación de sistemas existentes en el mercado, planes estratégicos, etc.
- vi. Recursos Humanos: este grupo de actividades contempla la capacitación en aspectos técnicos específicos o de gestión empresarial.
- vii. Desarrollos tecnológicos y actividades tendientes a generar cambios innovadores para las MiPyMes solicitantes.

4.14 Podrán reconocerse otra clase de erogaciones, de carácter accesorio, que se hallen directamente vinculadas con el logro de los objetivos propuestos en el proyecto y que resulten imprescindibles a este fin. Estas erogaciones incluirán:

- (i) Gastos de movilidad de los PSAT.
- (ii) Adquisición de equipo y/o instrumentos de medición, ensayos, control u otras que permitan ganancias innovadores.
- (iii) Licencias asociadas a la implementación de TICs en la empresa, y
- (iv) Hardware.

4.15 El ANR por estos conceptos no podrá superar los máximos establecidos en la Tabla resumen del Anexo VI.

4.16 Solamente serán considerados gastos elegibles aquellos que, reuniendo el resto de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, correspondan a actividades realizadas a partir de la fecha de recepción del proyecto en el Programa, en estos casos la empresa realizará las erogaciones a riesgo del

rechazo total o parcial de las mismas en las siguientes instancias de tramitación, o de las eventuales observaciones que pudieran realizarse.

4.17 Para que las actividades incluidas en el proyecto se consideren elegibles la empresa deberá proponer, a satisfacción del Programa, los Productos Verificables que las acompañarán. Por ello, los Productos Verificables deberán contener las especificaciones técnicas suficientes para proceder a la correcta evaluación de la calidad y alcance de la asistencia técnica, una vez ejecutada.

4.18 El acceso a cualquiera de los servicios de asistencia técnica podrá realizarse libremente, siempre que se verifique la elegibilidad de los mismos y que los PSAT se encuentren inscritos en el DIRCON. Los servicios cofinanciables podrán ser ejecutados por entidades nacionales e internacionales del sector privado y/o por entes autárquicos del sector público, quedando sujeto a la libre elección de las empresas la identificación del proyecto a implementar, la selección y contratación de los prestadores que consideren más adecuados y su cronograma de implementación, siempre que no supere el año de ejecución.

G. Estructura de co-financiamiento

4.19 Los porcentajes y montos máximos que cofinanciará el Programa se detallan en la Tabla-resumen de porcentajes de financiación de las actividades, adquisiciones y gastos del Programa que se incluye en el Anexo VI del presente documento.

H. Formulación y presentación de Proyectos de Desarrollo Empresarial (PDE)

4.20 Para acceder a los beneficios del Programa las empresas interesadas deberán formular un Proyecto de Desarrollo Empresarial (PDE). La formulación del PDE podrá ser realizada internamente por la empresa, en cuyo caso no recibirá el ANR por este concepto, o contratando servicios de consultoría a tales efectos.

4.20 (bis): La presentación del Proyecto de Desarrollo Empresarial (PDE) significa la adhesión por parte de la empresa a las normas dispuestas en el presente Reglamento Operativo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS y a sus normas complementarias.

4.21 El proyecto deberá elaborarse de acuerdo al instructivo correspondiente, en el cual se describen los lineamientos en cuanto a forma, contenido, presentación y ejecución, y utilizando el formulario provisto para tal fin.

4.22 Una vez formulado el proyecto, la MiPyME deberá presentarlo ante una institución acreditada de la Plataforma Institucional, libremente seleccionada por el empresario, momento en el cual comienza la etapa de Precalificación del proyecto.

4.23 Si bien es responsabilidad del empresario el tomar conocimiento de las características del Programa, el Programa implementará acciones conducentes a garantizar el acceso a la información.

I. Precalificación de proyectos

4.24 Esta etapa consiste en dos tareas: (i) Evaluación Formal, verificando que el proyecto contenga los elementos e información establecidos como condición sine qua non para su presentación; y (ii) Evaluación de Consistencia, verificando que el proyecto responda a lo establecido en el formulario correspondiente. En este proceso intervienen los actores pertenecientes a la plataforma institucional habilitados para tal fin y en forma transitoria el área de evaluación técnica del Subcomponente 1.1.

J. Evaluación de proyectos

4.25 En esta etapa se procede a la evaluación de los PDE. En este proceso intervendrán las ventanillas pertenecientes a la plataforma institucional habilitadas para tal fin y, en forma transitoria, el área de evaluación técnica del Subcomponente 1.1 hasta que logre descentralizarse completamente la ejecución del Programa.

4.26 Cada PDE será objeto de los siguientes análisis, que en conjunto conforman la evaluación:

Análisis Técnico: se analizarán las características, justificación y valores de las actividades contempladas en el proyecto, las cuales deberán guardar pertinencia con la elegibilidad de los servicios a ser cofinanciados, la coherencia entre objetivos y estrategias previstas, la adecuación de los servicios a las necesidades de la empresa, las características de sector de actividad, ubicación geográfica, dimensión, complejidad, etc. de la empresa. Se verificará el cumplimiento de los requisitos del Programa en términos de porcentajes y montos máximos de ANR a cofinanciar para los distintos componentes del proyecto, elegibilidad de los prestadores de servicios de asistencia técnica y otros proveedores, plazo de implementación del proyecto. Se analizará la factibilidad de implementación del cronograma de ejecución del proyecto. Se determinará si los Productos Verificables propuestos resultan satisfactorios. Aquí se hará especial atención a la identificación de impactos esperados sobre aspectos tecnológicos e innovadores que permitan ganancias de competitividad a las MiPyMes solicitantes.

Análisis Económico-Financiero: se analizará la capacidad económico-financiera de la firma para afrontar las erogaciones que requiera la implementación del proyecto. Se verificará además si las empresas cumplen con los requisitos establecidos en el punto 4, en lo referente a las cuestiones económicas y financieras.

Análisis Legal: se analizará la documentación estatutaria de la empresa de acuerdo a las normas que regulan las sociedades constituidas regularmente. Se identificará de manera fehaciente al representante legal de la empresa, que será quien suscriba el Convenio de Ejecución.

4.27 Los proyectos aprobados recibirán una calificación en base a puntajes a distintas variables, las cuales se exponen en las grillas de aprobación que se adjuntan en el Anexo III.

K. Aprobación de Proyectos

4.28 La aprobación de los proyectos será realizada por las ventanillas de la plataforma habilitadas para tal fin y en el caso de las instituciones que todavía no se encuentren habilitadas para ello

4.29 Dicha aprobación estará a cargo de la Coordinación General del Programa.

L. Notificación de Aprobación del PDE.

4.30 En caso de aprobación del Proyecto tal como fuera presentado por la empresa, el Coordinador General le notificará formal y fehacientemente tal aprobación, así como el porcentaje de cofinanciamiento y el monto de ANR asignado. A partir de ese momento los recursos del financiamiento se considerarán comprometidos. En caso de pre-aprobación parcial del Proyecto presentado por la empresa, el Coordinador General le notificará formal y fehacientemente tal pre-aprobación junto al detalle de las partes pre-aprobadas y las rechazadas, el porcentaje de cofinanciamiento y el monto de ANR que correspondería. Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la recepción de dicha notificación, la empresa deberá notificar de modo fehaciente a la UEP su conformidad con dicha pre-aprobación parcial, recibida la cual se considerará aprobado el proyecto y quedarán comprometidos los recursos del financiamiento. En caso que la empresa no contestara dentro de ese plazo o no lo hiciera por un medio fehaciente o rechazare la pre-aprobación parcial se considerará desistido el Proyecto presentado y dispondrá el archivo de las actuaciones.

4.31

Los derechos y obligaciones de las partes en la ejecución del Proyecto aprobado, son los que se establecen en general, en el presente Reglamento Operativo, y en particular:

(i) El derecho del Programa y del BID a examinar los resultados de los servicios de asistencia técnica prestados, así como también su calidad, el efectivo desarrollo de las actividades comprometidas y los comprobantes de gastos cofinanciados o a cofinanciar por el Programa.

(ii) La facultad del Programa de suspender o cancelar los desembolsos y de exigir la devolución inmediata de los fondos otorgados, si la empresa no cumpliera con el Proyecto aprobado y/o con la normativa aplicable.

(iii) La facultad del Programa de suspender o cancelar los desembolsos previstos por falta de presupuesto u otras razones que impidan continuar con el desarrollo del Programa.

(iv) La facultad del Programa de auditar, monitorear y supervisar el desarrollo del Proyecto.

(v) La facultad del Programa de solicitar cambios en los PSAT en caso que éstos resulten excluidos del DIRCON, y el derecho de la empresa de solicitar el cambio de PSAT, debiendo notificar al Programa el cambio del mismo.

(vi) La obligación de la empresa de prestar su colaboración para el seguimiento del Proyecto y para la eventual realización de análisis de impacto del Proyecto;

(vii) La obligación de la empresa de notificar al Programa de cualquier hecho que pudiera implicar cambios significativos en la implementación del Proyecto.

M. Comienzo de la Ejecución del Proyecto.

4.32 Una vez recibida la notificación fehaciente de aprobación del Proyecto emitida por el Coordinador General, o habiendo comunicado su conformidad de acuerdo a lo previsto en el punto 4.30 precedente, las empresas quedarán habilitadas para proceder a la contratación de los servicios elegibles en el marco del Proyecto

4.33 La empresa contratará los bienes y servicios necesarios para la implementación del proyecto, conforme a las condiciones y reglas del mercado local.

4.34 La mecánica de pago se realizará mediante reembolsos contra producto, la MiPyME adelantará la totalidad del pago de las tareas correspondientes a cada actividad a los proveedores, y a medida que se finalicen las distintas actividades pautadas en el PDE, la empresa procederá a la presentación de las Solicitudes de Desembolso de ANR, según formularios e instructivos previstos para tal fin.

4.35 Previo a la efectivización del Reembolso, se procederá a la evaluación técnica de los productos verificables presentados por la empresa y a la verificación administrativa de los comprobantes de las erogaciones realizadas.

4.36 La verificación consiste en determinar si los productos presentados por la empresa como resultado de los servicios contratados resultan evidencia suficiente de la efectiva realización de las actividades incluidas en el proyecto, y si reúnen los requisitos de calidad esperables desde el punto de vista técnico y administrativo. Con la documentación presentada en forma completa y el producto verificable aprobado, se habilitará el pago de los ANR pertinentes. Si el producto verificado no reúne las condiciones esperables, se requerirá a la MiPyME las modificaciones que estimen necesarias, o bien se excluirá del cofinanciamiento a las actividades o tareas asociadas al producto presentado.

4.37 Dicha verificación será realizada por los distintos actores de la Plataforma Institucional habilitados para tal fin o transitoriamente por la UEP (Subcomponente 1.1. y Área de Administración y Finanzas).

N. Auditorías técnicas y monitoreo

4.38 La Coordinación del Subcomponente Asistencia a Empresas tendrá la posibilidad de verificar in situ las actividades realizadas en los proyectos.

De manera indicativa, dicho mecanismo tendrá en cuenta los siguientes lineamientos:

(i) Se realizarán verificaciones in situ de las actividades realizadas, en cualquiera de las instancias de evaluación, aprobación, implementación de los proyectos.

(ii) Se considerarán especialmente la realización de auditorías técnicas para los casos en que existan retrasos por parte de las beneficiarias, productos verificables que no cumplan los requisitos de calidad exigidos, cambios en los prestadores de servicios de asistencia técnica (PSAT) intervinientes u otra clase de irregularidades.

4.39 A fin de optimizar la utilización de los recursos, las verificaciones técnicas y/o auditorías estarán en un todo de acuerdo con la metodología, filosofía, y actividades previstas por el Subcomponente 2.2 dependiente del componente 2.

ANEXO VI: Tabla Resumen porcentajes de financiación de las actividades del programa

Subcomponente	Actividad	% Financiación Programa	Máximos / Mínimos de ANR	Observaciones
Subcomponente 1.1 Apoyo Directo a Empresas	ANR para PDE: contratación de servicios de asistencia técnica / capacitación / acceso a financiamiento / fabricación de prototipos / construcción de matrices o moldes / construcción de stands / adquisiciones y gastos (*).	Asistencia técnica hasta 60 %	Por PDE: hasta \$ 90.000	<ul style="list-style-type: none"> - El monto máximo no incluye formulación del PDE. -El ANR para actividades de construcción de prototipos, matrices, moldes o stands, no debe superar el costo de la asistencia técnica requerida para el desarrollo del prototipo, matriz, molde o stand a construir. - Mejoras en el medio ambiente: asistencia técnica hasta el 80 % - El monto máximo incluye adquisiciones y gastos (*)
	Formulación de PDE	Hasta el 100%	No debe superar el 20% del ANR correspondiente a servicios de asistencia técnica, con un mínimo de \$1.500 y un máximo de \$4.000.	<ul style="list-style-type: none"> - En el cálculo del porcentaje sobre los servicios de asistencia técnica no se incluye formulación.

(*) Adquisiciones y gastos: se considerarán elegibles otra clase de erogaciones, de carácter accesorio, que se hallen directamente vinculadas con el logro de los objetivos propuestos en el proyecto, y que resulten imprescindibles a este fin. Estas erogaciones incluirán: (i) gastos de movilidad de los PSAT, (ii) adquisición equipo y/o instrumentos de medición, ensayos y control, (iii) adquisiciones de licencias asociadas a la implementación de TICs en la empresa, y (iv) adquisiciones de hardware. Adquisiciones: la cofinanciación no podrá superar el 25% del ANR correspondiente a servicios de asistencia técnica. Gastos: la cofinanciación no podrá superar el 5% del ANR correspondiente a servicios de asistencia técnica.